

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 12-dic.-2023. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: **Martha Lucía Ramos Balois C.C. N° 66.703.552**
Accionado: Nueva E.P.S.
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00214-00
Asunto: Vincula

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada la respuesta enviada a través del correo electrónico institucional, por parte de la **NUEVA E.P.S.**, encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación a la **COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA "ARL SURA"** a través de su representante legal judicial doctor **CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA**, y a **BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.** representada por el señor **JUAN MANUEL OSORIO GONZÁLEZ**, en calidad de gerente general, a fin de que se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción de tutela.

Cabe agregar que, dada la brevedad de los términos legales previstos para esta acción, se dará un (1) día hábil para que la vinculada ejerza su defensa, con relación al presente asunto.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la **COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA "ARL SURA"** a través de su representante legal judicial doctor **CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA**, y a **BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.** representada por el señor **JUAN MANUEL OSORIO GONZÁLEZ**, en calidad de gerente general, **quienes tendrán el plazo de un (1) día hábil siguiente a la notificación virtual del presente auto, para ejercer su defensa**, acorde a lo indicado en este expediente.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00214-00
Auto vincula

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto por el medio más expedito posible, incluyendo el link de este expediente.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0bddfabfa781cfffdc4c02f1ce4c29c5895c845acc59b389ad9125ef40676fe**

Documento generado en 12/12/2023 04:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>